



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El reclamo de los usuarios del transporte público de pasajeros de la empresa ERSA Línea 106 Ramal B, la Carta Orgánica Municipal (COM) Artículo 29° inciso 38, la Ordenanza N° 6283, Art.-7 inc.10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad, la empresa ERSA despliega el servicio de transporte público mediante la operación de colectivos, los cuales constituyen un medio fundamental en la movilidad de los ciudadanos a centros de salud, educativos y financieros, desde los barrios Nuestra Señora de la Asunción, Nuevo, 9 de julio y Güemes prioritariamente.

Que, la aplicación "Cuando Llega" se ha consolidado como una herramienta esencial para que los habitantes puedan acceder a información actualizada sobre la frecuencia y estimación de arribo de los colectivos a las diferentes paradas.

Que, en la mencionada aplicación, de la empresa ERSA figura la línea 106 ramal, B, y sus paradas, pero no proporciona información de frecuencias ni horarios, la que resulta incompleta para el usuario, no existe información. Este inconveniente ha surgido para los usuarios desde el mes de noviembre 2023, desde que se modificó la parada de la cabecera en calle S/N al 3600.

Que, ha generado inquietud y malestar entre los usuarios que confían en este recurso tecnológico para optimizar sus desplazamientos cotidianos. Afectando negativamente a los vecinos que utilizan diariamente el transporte público de pasajeros.

Que, es un servicio necesario para los vecinos, este sistema de información al usuario le sirve para no permanecer mucho tiempo en las paradas, sobre todo ante la reducción del servicio y el tiempo al que están expuestos en la vía pública a la espera de la llegada del colectivo, para evitar robos o arrebatos que se dan en estos lugares.

Que, la Ordenanza 6283, en el TITULO I, CAPITULO III, en el Art. -7, inc.10 establece “fijar un sistema de información al usuario sobre el funcionamiento del servicio, en tiempo real”.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe asumir plenamente sus responsabilidades de contralor que le impone la Carta Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Pedido Informe Aplicación Cuando Llega

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Subsecretaria de Transporte eleve informe en los términos del Artículo 29º inciso 38 de la COM del funcionamiento de la aplicación “Cuando llega”, respecto de la empresa ERSA, Línea 106, Ramal B, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6283, Art.-7 inc.10, de la Carta Orgánica.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**